



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 041-2025-AU-UPLA

Huancayo, 17.07.2025

VISTOS:

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024-AU-UPLA de fecha 22.03.2024, Oficio N° 0565-2025-SG-UPLA de fecha 17.07.2025¹ y acuerdo de Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de fecha 17.07.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 212, numeral 212.1 del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

El artículo 14° Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente señala que, la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad; y el artículo 15°, inc. h) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, la Asamblea Universitaria representa a la comunidad universitaria y tiene atribución para fiscalizar toda actividad académica, económica, financiera y su régimen normativo;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 mediante la cual, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaboradas por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019;

La Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024-AU-UPLA de fecha 22.03.2024 que aprueba la modificación de los artículos 13° y 17° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 (...);

El Oficio N° 0565-2025-SG-UPLA de fecha 17.07.2025 por el cual el Secretario General solicita al Rector la rectificación de error material en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024-AU-UPLA de fecha 22.03.2024, por haberse omitido involuntariamente considerar la modificación del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, también referido a la convocatoria y quórum del Consejo Universitario, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente;

Los miembros de la Asamblea Universitaria en sesión ordinaria de fecha 17.07.2025, toman conocimiento del documento antes referido y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RECTIFICAR el error material consignado en el artículo 1° de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024-AU-UPLA de fecha 22.03.2024, por haberse omitido involuntariamente considerar la modificación del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, referido a la convocatoria y quórum del Consejo Universitario, en mérito al Oficio N° 0565-2025-SG-UPLA de fecha 17.07.2025, debiendo decir y quedar en la forma que se detalla a continuación:

Art. 1° APROBAR la modificación de los artículos 13°, 17° y 25° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, en la forma que se detalla a continuación:

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 13°.- GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

El gobierno de la Universidad Peruana Los Andes se ejerce por:

- a. La Asamblea Universitaria;
- b. El Consejo Universitario;
- c. El Rector;
- d. Los Consejos de Facultad; y
- e. Los Decanos.

Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno del número legal de sus miembros, en caso este número sea impar, el quórum será el número entero inmediato superior a la mitad de sus miembros, de no alcanzar el quórum señalado en primera citación, se instala en segunda citación con un número no menor del tercio del número legal de sus miembros.

¹ Expediente: 144-SG-AR-2025



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 041-2025-AU-UPLA

Huancayo, 17.07.2025

Artículo 17°.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hace en forma virtual a través del correo institucional o por cédula personal, si fuera el caso, con una anticipación no menor de **cuarenta y ocho horas, observando el reglamento específico**. A falta de quórum en la primera citación, se procede a una segunda citación con un plazo no menor a treinta minutos en el mismo lugar y modo.

Artículo 25°.- QUÓRUM

El quórum para la instalación y desarrollo de las sesiones del Consejo Universitario, en primera convocatoria es la mitad más uno del número legal de sus miembros. Se procede a una segunda citación con un plazo no menor a treinta minutos en el mismo lugar y modo, donde el quórum será con el tercio del número legal de sus miembros y sus acuerdos se toman por mayoría simple.

- Art. 2°** DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024-AU-UPLA de fecha 22.03.2024.
- Art. 3°** DISPONER que la presente forme parte de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019 y de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 014-2024-AU-UPLA de fecha 22.03.2024.
- Art. 4°** ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Marketing y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Peruana Los Andes.
- Art. 5°** DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (5)
POSGRADO
FILIAL CHANCHAMAYO
DIRECCIONES GENERALES (3)
SECRETARÍA GENERAL
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. ASESORÍA JURÍDICA
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO
OF. PLANIFICACIÓN
ARCHIVO



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL